

1 el hogar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c)
2 plantas ornamentales, frutas tropicales; productos naturales, agrícolas,
3 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,
4 animal o vegetal; metal-mecánica, textil; así como, productos químicos,
5 medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas;
6 e) Ropas, prendas de vestir, trajes confeccionados a mano, indumentarias
7 nuevas y usadas, manualidades, fibras, tejidos, hilados, calzados y materias
8 primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración; aires acondicionados,
9 partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y
10 repuestos; así como aceites, lubricantes, filtros; fotocopiadoras, sus equipos,
11 accesorios, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios,
12 partes y repuestos; g) Instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de
13 radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos para laboratorios,
14 aparatos y equipos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y
15 suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua; h) Artículos de
16 cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y
17 atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música como:
18 Discos convencionales, láser, cassette; i) Todo tipo de madera ya sea en forma
19 de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
20 estructuradas, como muebles por cuenta propia o de terceros; j) Joyas y
21 artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Telas, manteles, cortinas,
22 alfombras, verticales; l) Productos de cuero, pieles, pinturas, barnices y
23 lacas; productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de
24 bazar y perfumería, productos de confitería y pastelería, bebidas alcohólicas,
25 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, jugos frutales, agua
26 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en
27 todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; mieles
28 naturales, productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de relojería sus



1 partes y accesorios; ll) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional,
2 sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales
3 telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos, productos
4 dietéticos, productos de soya, carne de res, pollo, mariscos ya sea en su
5 estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo
6 de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
7 manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros; o)
8 Computadoras, todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
9 suministros y accesorios de computación; p) Repuestos y componentes de
10 redes y comunicaciones en informática; q) Todo clase de hidrocarburos tales
11 como: combustibles, gas, gasolina, kérex y sus derivados; rr) Artículos de
12 jardinería y abonos; s) Artículos de higiene personal; DOS.- Se dedicará a la
13 instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica.
14 Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el
15 desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se dedicará a la representación de
16 laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos
17 farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas
18 por las leyes del Ecuador; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
19 construcción de: a) Toda clase de viviendas; b) Toda clase de edificios, centros
20 comerciales, centros residenciales, condominios; c) Puentes, carreteras,
21 caminos, obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al
22 mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus
23 accesorios, partes y repuestos; b) Naves, vehículos, sus equipos, accesorios,
24 partes y repuestos; c) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y
25 repuestos; d) Teléfonos convencionales y teléfonos celulares; CINCO.-
26 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
27 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá
28 realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de



1 cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así
2 como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o
3 cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas,
4 documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;
5 SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría
6 jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,
7 aduanera, mercantil; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,
8 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y
9 repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a
10 las naves tales como: Abastecimiento de combustible, vituallas, alimentos y
11 toda clase de mantenimientos en general; podrá realizar actividades como
12 operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico,
13 explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
14 para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de
15 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y
16 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios,
17 diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego, estudios
18 topográficos, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua;
19 OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación
20 de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; manejo de
21 empresas; b) La compañía podrá dedicarse a la auditoría en sistemas;
22 educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
23 programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se
24 dedicará además a la instalación, explotación y administración de: a)
25 Mercados o mini-mercados; b) Agencias de viajes, hoteles, hosterías,
26 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación, cines; c)
27 gasolineras; d) Industrias del área alimenticia; e) Centros de enseñanza
28 primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse

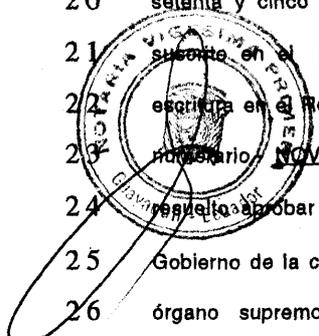


1 a: La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
2 explotación de toda clase de ganado en general; b) La explotación, producción,
3 cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
4 instalación de laboratorios y camarofieras; de artemia salina, principalmente
5 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de
6 los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y
7 piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del
8 país, post-larvas o juveniles de camarón; c) La actividad pesquera en todas
9 sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
10 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
11 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
12 pesqueros; d) Instalación de aserraderos; así como a la explotación maderera;
13 ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
14 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas
15 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales
16 y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía
17 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general,
18 de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos
19 agropecuarios o bioacuáticos; e, hidrocarburos en general. Podrá realizar
20 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
21 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero
22 comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley
23 técnica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros
24 minas, cámaras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
25 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas;
26 así como de construcciones civiles subterráneas y/o de centrales telefónicas;
27 QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda
28 pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa

1 escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados
2 para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de
3 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la
4 materia publicitaria; c) Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas
5 y cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios de
6 organizaciones internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas
7 las áreas de las empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes
8 operacionales, estratégicos, supervisar y ejecutar su aplicación. DIECISEIS.-
9 Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones
10 de toda índole, hablados, gravados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la
11 encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro proceso industrial
12 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de
13 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo y a la
14 producción de discos, cassettes, videos y largometrajes; DIECIOCHO.- La
15 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar,
16 vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes o
17 privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
18 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
19 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos
20 y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas,
21 valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para
22 beneficiarse de su réditos; d) Consolidar y desconsolidar carga extranjera;
23 DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías
24 anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá
25 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
26 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
27 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas
28 y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se



1 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir
2 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
3 Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el
4 Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
5 lugar de la República o del Exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y
6 SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE
7 SUCRES. El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE
8 SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas, de un mil
9 sucres cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al
10 cinco mil. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
11 valor pagado. - SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
12 Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor EUCLIDES
13 CARPIO MARCILLO ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE
14 acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en un
15 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor WALTER
16 ECHANIQUE AVILA ha suscrito UNA acción ordinaria, nominativa, de un mil
17 sucres, pagada en un veinticinco por ciento de su valor. Conforme consta del
18 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO LA
19 PREVISORA.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el
20 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
21 suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
22 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en
23 efectivo.- NOVENA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han
24 resuelto aprobar el siguiente estatuto: Artículo Primero: Organó Supremo.- El
25 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su
26 órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración
27 de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente
28 de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo



1 Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el
2 gerente general o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de
4 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias
5 deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto:
6 Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin
7 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
8 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser
9 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto:
10 Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá
11 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
13 efectuada por el presidente o el gerente general a los accionistas, por la
14 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
15 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
16 En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
17 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de
18 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
19 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si
20 es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta
21 general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
22 convocatoria del presidente o del gerente general, por su iniciativa o a pedido
23 de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
24 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
25 forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para
26 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
27 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen
28 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda



BANCO LA PREVISORA

00

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, DICIEMBRE 30 DE 1998

V/. Depósito: 1.250.000

CERTIFICAMOS:

Interés Anual: 40.83 %

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de.....
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación **REGIOTEL S.A**.....
que corresponde

EUCLIDES CARPIO MARCILLO
WALTER ECHANIQUE AVILA

1.249.750
250

1.250.000

Para poner este depósito a la disposición de

REGIOTEL S.A

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse el valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

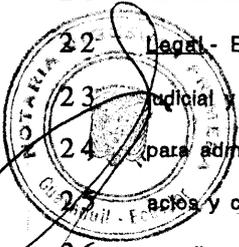
BANCO LA PREVISORA
Elizabeth Ubilla Aschundia
PLAZA AUTORIZADA
N° 10 DE INVERSIONES

BANCO LA PREVISORA
Esteban Matute González
PLAZA AUTORIZADA

F.01.02.286 / VII-98



1 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
2 el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum
3 Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán
4 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
5 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una
6 mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta
7 general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o
8 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
9 conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la
10 Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
11 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un
13 comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar
14 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
15 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
16 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
17 Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los
18 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
19 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso
20 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las
21 demás contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación
22 Legal.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal,
23 judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrán poder amplio y suficiente
24 para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de
25 actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de
26 aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales
27 vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía se disolverá por
28 las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en



R.C

1 liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta
2 general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas
3 fundadores autorizan al Abg. CARLOS PALACIOS VELIZ para realizar todas las
4 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
5 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
6 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el
7 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO LA
8 PREVISORA.- f) Ilegible.- CARLOS PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro
9 número CINCO MIL CUARENTA Y TRES.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).-
10 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
11 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan
12 documentos de Ley. Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario,
13 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
14 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

16 *Euclides Carpio*
17 EUCLIDES CARPIO MARCILLO

Walter Echanique Avila
WALTER ECHANIQUE AVILA

18 Ced. C. No. 0913675039
19 Cert. de vot. No. 032-257

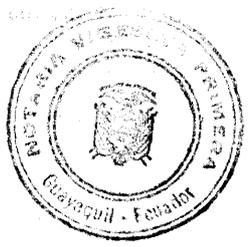
Ced. C. No. 0914498381
Cert. de vot. No. 137-304

20 EL NOTARIO

21 *Marcos Diaz Casquete*
22 Ab. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

24 Se otorgó en fe de ello confiero esta cuarta copia que se-
lle, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



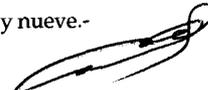
NOTARIA
VICESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

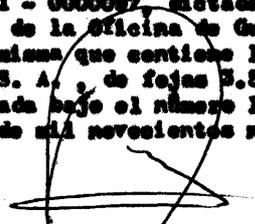
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

GENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 99-2-1-1-0000097 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, el 14 de enero de 1999, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía anónima denominada REGIOTEL S.A., otorgada ante mi, el 4 de enero de 1999.- Guayaquil, quince de enero de mil novecientos noventa y nueve.-

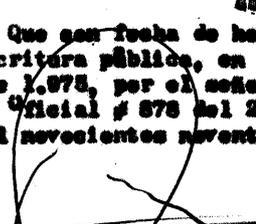

Abog. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vicesima Primera
Cantón Guayaquil



Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99- 2 - 1 - 1 - 0000097, dictada el 14 de Enero de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que certifica la CONSTITUCION de la compañía denominada REGIOTEL S. A., de fojas 2.857 a 3.868, número 976 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.384 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

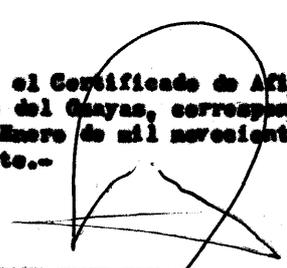

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 28 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara Ecuatoriana del Libro Mayor del Guayas, correspondiente a REGIOTEL S. A. - Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-




Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil